



RESOLUCION DIRECTORAL N° 373 -2011-ANA-AAA JZ-V

Piura,

13 SEP 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1320-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, ingresado con registro N° 1825-2011, organizado por Jalmiro Lazarini Junio, representante legal de Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., sobre ampliación de licencia de uso de agua desalinizada para uso industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, conforme lo establece el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la licencia de uso de aguas desalinizadas se otorga una vez aprobadas por la autoridad correspondiente las obras de extracción y desalinización, las que deberán ejecutarse conforme a los estudios correspondientes;

Qué, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010-ANA-ALMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura otorgó licencia de uso de agua desalinizada a la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., por un volumen anual de hasta 29, 153,176 m3, para uso industrial y doméstico del Proyecto Fosfato Bayobar;

Que, el recurrente solicita ampliación de licencia de uso de agua, para lo cual presenta la documentación correspondiente a la titularidad del terreno donde se ejecuta el Proyecto Fosfato Bayobar, cuyo Derecho de Superficie, Usufructo y Servidumbre fue otorgada por la Fundación Comunal San Martín de Sechura a favor de Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., con intervención de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura; además presenta la documentación mediante el cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Fosfato Bayobar y el documento con el cual se le otorgó a dicha empresa el uso de área acuática y franja costera, por las autoridades correspondientes;

Que, la empresa justifica mediante Memoria Descriptiva captar agua de mar a través de un sistema de captación con cuatro bombas de eje vertical de 730 HP, ubicadas en una plataforma adosada a la estructura del puente de acceso al puerto de embarque de fosfato, en coordenadas UTM 494402 E, 9359097 N, (Datum WSG 84, zona 17) , el agua captada será impulsada a través de tubería de fibra de vidrio de 36" de diámetro hasta la Planta Concentradora; proyecta captar un volumen de 6 217.2 m3/hora, durante 20 horas diarias que representa el volumen anual de 45 385,560m3 (45.386 Hm3), cuya distribución mensual es la que se muestra en el cuadro siguiente:



MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
VOLUMEN (Hm3)	3.855	3.482	3.855	3.730	3.855	3.730	3.855	3.855	3.730	3.855	3.730	3.855	45.386

Que, el agua desalinizada es utilizado para el proceso productivo del fosfato y el agua residual con concentración de sales es utilizada para el riego de los caminos de acceso existentes en la mina con lo cual se evita la polución de polvo por tránsito de los vehículos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable del Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 074-2011-ALAMPB y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 415-2011-AAA JZ-V-SDARH/MCM/CDMP, que recomiendan extinguir la licencia de uso de agua desalinizada y otorgar nuevo derecho a favor de la recurrente, según lo solicitado;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua desalinizada, otorgada a favor de Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., para uso industrial y doméstico mediante Resolución Administrativa N° 109-2010-ANA-ALMBP, dejándola sin efecto legal alguno en todos sus extremos.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua desalinizada para uso productivo industrial a favor de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., captadas en el mar a través de un sistema de captación ubicadas en las coordenadas UTM 494402 E, 9359097 N, (Datum WSG 84, zona 17), para ser utilizadas en el Proyecto "Fosfato Bayobar", ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres / Razón Social	DNI/RUC	Nombre Unidad Operativa	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.	20506285314	Proyecto Fosfato Bayobar	45' 385,560

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de los Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias de uso de agua extinguida y otorgada mediante la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese



 Ing. Jaime A. Cuzquén Cabrejos
 DIRECTOR

